PÓNENSE EN CIRCULACIÓN TIMBRES FISCALES Y DERÓGASE ARTÍCULO 1º DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 1 DEL 1º DE JULIO DE 1962

Decreto No. 6, 8 de marzo de 1969

Publicado en La Gaceta No. 71 de 25 de marzo de 1969

El Presidente de la República en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

*** (TEXTO INCOMPLETO EN GACETA)El señor Director General de Ingresos en Oficios Nos. 15040 y 15779, del de Febrero del año en curso, respectivamente, ha expresado la necesidad de lidar Timbres Fiscales de diferentes denominaciones.**

Decreta:

Primero.-Poner en circulación los Timbres Fiscales de las denominaciones y por los valores que a continuación se detallan:

Nota: Ver tabla en La Gaceta No. 71 de 25 de marzo de 1969

Segundo.-se deroga el Artículo 1º del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1º de Julio de 1962, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 159 del 16 de Julio de 1962.

Tercero.-El presente Decreto empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve.-(f) **A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público"**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/10196